



COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-076-2024

Anserma, Caldas, diciembre 21 del año 2.024.

Señores:

JUAN JOSE RESTREPO RUDAS

CC. 1094.972.973

Anserma, Caldas

Cordial Saludo,

Por lo expuesto, me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 076 de 2024 y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Suministro de insumos agrícolas para el sostenimiento de gallinas ponedoras de pequeñas productoras rurales para incentivar la economía campesina y fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria en el municipio de Anserma Caldas

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

El objeto del presente proceso contractual debe responder a las siguientes descripciones y especificaciones técnicas:

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas, Colombia
Teléfono: +57 321 7827770 / Código Postal 177080
alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Comunicado	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	1

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, el municipio de Anserma requiere que el contrato que se celebre reúna las especificaciones y condiciones técnicas que a continuación se describen:

CANTIDAD	INSUMO	TOTAL
245	CONCENTRADO PARA AVES EN PRODUCCIÓN CON UN PORCENTAJE DE PROTEÍNA QUE OSCILE ENTRE EL 15% Y 18%	\$ 21.266.000
50	BEBEDERO PLASTICO AUTOMATICO	\$ 950.000
50	COMEDERO PLASTICO	\$ 1.140.000
	TOTAL	\$ 23.356.000

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

- a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere.
- b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere.
- c) **TASA PRO-DEPORTE:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo No 015 de noviembre 28 de 2023, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.
- d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 del 25 de enero de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 del 25 de enero de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

f) **ICA Retención Industria y Comercio 5*1000.**

CUARTA: VALOR: El valor estimado es de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$23.356.000)** incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO Se realizará pagos parciales, de acuerdo a la ejecución y entrega de los bienes al supervisor de acuerdo a las condiciones y características requeridas y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o facturas. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de tesorería y de caja, previa presentación de los documentos indispensables por parte del contratista.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro **2.3.2.02.01.000** Certificado de disponibilidad presupuestal No 01162 del 29 de noviembre de 2024.

SEPTIMA: GARANTÍAS. Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de garantías alguna.

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre del año 2024.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Comunicado	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	3



DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la Secretaria de Planeación Obras Públicas e Infraestructura , quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

E/ Manuel Mafía
Abogado Contratista.

R/ Jaime Andrés Ramírez L
Profesional Especializado
Área de Contratación

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Comunicado	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	4